Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 63o. la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

G. O. No. 3810.

NUMERO 551.

Visto el Art. 33, Apartado 24 de la Constitución del Estado.

RESUELVE:

Unico:— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato celebrado en fecha 27 de Setiembre de 1926 entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, y el Sr. Mariano Turull, Constructor, para la construcción de la Cárcel Pública de San Pedro de Macorís, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA; y de la otra parte el Sr. MARIANO TURULL, constructor, domiciliado en la Ciudad de San Pedro de Macorís, se HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Primero:—El Señor Mariano Turull se compromete y obliga a ejecutar la construcción de un edificio y sus anexos destinados a Cárcel Pública en San Pedro de Macorís, en los terrenos situados en "Miramar" propiedad del Estado, según plano levantado por el Ingeniero Municipal de San Pedro de Macorís, Sr. Reyes Chicano, cerca de la Ciudad de San Pedro de Macorís, o en otro lugar que al efecto se le designe antes de principiar la obra.

Segundo:— Este edificio y sus accesorios serán construidos de acuerdo con el plano y especificación hechos por la Oficina de Obras Públicas, los cuales conoce el Sr. Mariano Turull y de los que se le entregarán copias certificadas por el Director General de Obras Públicas, al firmarse este contrato.

Tercero:— Las obras deberán principiarse dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que este contrato sea debidamente firmado por el Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública, y deberán ser terminadas dentro del plazo de doce meses a partir de la fecha de la aprobación definitiva de este contrato.

Cuarto:—EL ESTADO DOMINICANO SE COMPROMETE Y OBLIGA a pagar al Señor D. Mariano Turull de acuerdo con el presupuesto hecho en la oficina de Obras Públicas relativas al costo de la obra la suma de **Sesenta y Seis Mil Pesos Oro Americano** ($66.000.00) incluyendo en ella tanto el valor de los materiales como el costo de la suma de obra que suministrará por completo el Sr. Mariano Turull.

Quinto:— Esta suma de **Sesenta y Seis Mil Pesos Oro Americano** será pagada por el Estado Dominicano al Sr. Mariano Turull en los plazos que a continuación se detallan:

El 31 de Octubre de	1926	$ 3.000.00
El 30 de Noviembre	"	3.000.00
El 31 de Diciembre	"	4.000.00
El 31 de Enero de	1927	4.000.00
El 28 de Febrero	"	4.000.00
El 31 de Marzo	"	4.000.00
El 30 de Abril	"	4.000.00
El 31 de Mayo	"	4.000.00
El 30 de Junio	"	4.000.00

El 31 de Julio	"	4.000.00
El 31 de Agosto	"	4.000.00
El 30 de Setiembre	"	4.000.00
El 31 de Diciembre	"	10.000.00
El 30 de Junio de	1928	10.000.00
		$ 66.000.00

Sexto:— El Sr. Mariano Turull contratista de la obra dará preferencia a braceros dominicanos.

Séptimo:— EL ESTADO DOMINICANO se compromete y obliga a hacer exhonerar de pago de derechos fiscales y municipales los materiales de construcción que sean utilizados para la construcción del edificio.

La cantidad de estos materiales será de acuerdo con los cálculos hechos o que se hagan de acuerdo con la Oficina de Obras Públicas.

Octavo:— El contratista empleará siempre materiales de buena calidad y quedará sometido, para la ejecución de este contrato, al control y supervigilancia de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública y de la Dirección General de Obras Públicas, la que inspeccionará regularmente las obras y rendirá a aquella un informe de las mismas, al quedar terminadas.

Noveno:— El presente contrato no será valido y no recibirá su ejecución sino después que haya sido aprobado por el Congreso Nacional, conforme a lo que prescribe el Art. 49, párrafo 10, de la Constitución.

Este CONTRATO ha sido hecho y firmado en dos originales que constan de tres hojas cada uno, hoy, veintisiete del mes de Septiembre de mil novecientos veintiseis.

(Fdo.) Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia é
Instrucción Pública.

(Fdo.) Mariano Turull,
Contratista.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
J. M. Puig.
Ml. R. Castellanos.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Diaz,

Los Secretarios,

Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado deJusticia
é Instrucción Pública

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3810.

NUMERO 552.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

DECRETO:

Artículo Unico.— Los Señores Julio Arredondo y Daniel E. Marty quedan nombrados por el presente, respectivamente, Sub-Secretarios de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y